



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de marzo de 2021
TR. N° 0077-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0077-2021-CU-UNALM.- La Molina, 04 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Universitaria establece en el artículo 86° lo siguiente: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); Que, el Reglamento General de la UNALM establece en el artículo 445° que: El vicerrectorado de investigación nombra una comisión Ad hoc que evalúa, califica y propone al docente investigador según una tabla propuesta por el vicerrectorado para ese fin. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNALM es de diez por ciento (10%) del personal docente de la UNALM, distribuido equitativamente entre las facultades; Que, el Reglamento General de la UNALM establece en el artículo 310°: Son funciones del Consejo Universitario: inciso x) formular proyectos para las modificaciones de las leyes relacionadas con la UNALM o del estatuto y, presentarlos por intermedio del rector a los poderes del estado o a la asamblea universitaria, según sea el caso; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literales a); c) y x) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Suprimir el extremo sobre el límite del 10% para los docentes investigadores contemplado en el Art. 445° del Reglamento General de la UNALM y el Art. 188° del Estatuto. **ARTÍCULO 2°.-** Elevar a la Asamblea Universitaria el presente acuerdo para su ratificación en lo que respecta al Reglamento y encargar al Rector para que presente la propuesta de modificación del Estatuto. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,DIGA,URH